



DON VÍCTOR SOTO LÓPEZ SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 01/04/2020, adoptó el siguiente acuerdo:

18º.- APROBACION DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL DE AMPLIACION TEMPORAL DE PLAZOS EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en la que manifiesta que, en lo que se refiere al aspecto económico y a la repercusión real que se está produciendo en este Ayuntamiento, ya de por sí con excesivas dificultades económicas propiciadas por la gestión realizada por otros equipos de Gobierno, avocados a estar entre los municipios en situación de riesgo financiero por concurrir en el mismo las situaciones del artículo 39.1 a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con la obligación de elaborar los correspondientes planes de ajuste tendentes a viabilizar este Ayuntamiento, se nos plantea una problemática añadida con la situación actual como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, que agrava sobremanera la situación económica de este Ayuntamiento a corto plazo .

Al objeto de liberar las tensiones de liquidez en Tesorería, así como reducir el período medio de pago a proveedores, se intentó desde finales del mes de enero de 2020 concertar una operación de Tesorería avalada con los tributos municipales (IBI), pero las condiciones de dicha operación deberían respetar el principio de prudencia financiera definido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financieras, para Ayuntamientos que se encuentran en la situación definida en el párrafo anterior. La condición del tipo de interés fijado en prudencia financiera hizo que ninguna entidad bancaria presentara oferta para la citada operación de Tesorería.

Ante la situación de declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se dictan medidas que se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, prorrogado con posterioridad mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, hasta las 00:00 horas del domingo 12 de abril de 2020, por autorización del pleno del Congreso de los Diputados, a solicitud del Gobierno, y lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, entre las que -entre otras- se dispone el apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo, y en virtud de las medidas adoptadas desde este Ayuntamiento para el mantenimiento de los servicios básicos del mismo, se hace completamente necesario adoptar medidas en el marco tributario que compete a este Ayuntamiento para facilitar el pago de los tributos a las personas que vean gravemente afectada su situación económica como consecuencia del covid-19.

Las distintas situaciones sobrevenidas para diversas familias y empresas hacen que con la merma de sus ingresos no puedan hacer frente en plazo a sus obligaciones tributarias que en la actualidad se encuentran en curso.

La situación a la que nos enfrentamos todos, requiere de esfuerzo y dedicación por parte de todos los servicios públicos, aunando esfuerzos y trabajando para paliar los efectos -lamentablemente



inevitables- para muchas familias y empresas, siendo la Administración Local la más cercana al ciudadano.

Este Ayuntamiento considera necesario dar respuesta a los problemas sobrevenidos a la ciudadanía como consecuencia directa de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 mediante la ampliación temporal de plazos en el pago de impuestos y tasas municipales, entre otras cuestiones que ya se están acometiendo, adoptando medidas de flexibilización y de apoyo a los afectados económicamente por situaciones tales como:

- *Cierre de su empresa y actividad.*
- *Trabajadores que han sido despedidos.*
- *Trabajadores afectados por un ERTE (suspensión temporal de empleo) que vean mermados sus ingresos y no puedan hacer frente en plazo a sus obligaciones tributarias.*

De forma objetiva, la ampliación de plazos para las personas afectadas a la hora de hacer frente a sus obligaciones tributarias tendrá una duración temporal limitada y equivalente a la duración del Estado de Alarma con sus posibles prórrogas, de tal forma que el plazo se amplía desde el último día establecido en el calendario fiscal para el año 2020 en el mismo número de días que perdure el Estado de Alarma.

En principio, los impuestos que se ven afectados, cuyo calendario fiscal para el cobro es del 2 de marzo al 8 de mayo, son los siguientes impuestos y tasas:

- *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*
- *Tasa recogida de basuras.*
- *Tasa ocupación vía pública y ocupación subsuelo.*
- *Tasa entrada de vehículos.*

Igualmente, y como medida extraordinaria, el ingreso del canon derivado de las concesiones administrativas de los servicios públicos que se hayan visto obligadas a suspender su actividad, será objeto de ampliación del plazo, con el límite de duración de la situación del estado de alarma, contado a partir de su vencimiento, para aquéllas personas o empresas que no puedan hacer frente en plazo a sus obligaciones tributarias (canon).

Todo ello sin perjuicio de las medidas que –en su momento- puedan adoptarse por este Ayuntamiento respecto del resto de impuestos y tasas que aún no han iniciado su período de pago según el calendario fiscal.

Por último, cabe reseñar que, el Ayuntamiento tiene habilitados otros canales -vía Ordenanzas Municipales- para aquellas personas que cumpliendo los requisitos establecidos puedan solicitar aplazamientos, fraccionamientos, bonificaciones por acogimiento al SEP (Sistema Especial de Pagos), Ayudas sociales para el pago del IBI y otras.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO.- *Aprobar como medida excepcional la ampliación temporal de plazos en el pago de impuestos y tasas municipales, para aquellos ciudadanos que, como consecuencia directa de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se encuentren en situaciones tales como:*

- *Cierre de su empresa y actividad.*
- *Trabajadores que han sido despedidos.*
- *Trabajadores afectados por un ERTE (suspensión temporal de empleo) que vean mermados sus ingresos y no puedan hacer frente en plazo a sus obligaciones tributarias.*

La ampliación del plazo estará limitado al mismo número de días que dure la situación del Estado de Alarma, con sus posibles prórrogas, contado desde el último día de cobro establecido en el



calendario fiscal para el año 2020, y para los impuestos y tasas a cobrar entre el día 2 de marzo y el 8 de mayo (último día de cobro) que son los siguientes:

- *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*
- *Tasa recogida de basuras.*
- *Tasa ocupación vía pública y ocupación subsuelo.*
- *Tasa entrada de vehículos.*

SEGUNDO.- *El ingreso del canon derivado de las concesiones administrativas de los servicios públicos, que por la situación de declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, se hayan visto obligadas a suspender su actividad, será objeto de ampliación del plazo, con el límite de duración de la situación del estado de alarma, contado a partir de su vencimiento, para aquellas personas o empresas que no puedan hacer frente en plazo a sus obligaciones tributarias (canon).*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución de los presentes acuerdos.*

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente con la advertencia a que se refiere el art. 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, libro la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Navalcarnero en la fecha que consta al margen del presente del documento

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente
(firmado digitalmente)